

MODIFICA DECRETO SUPREMO
N° 652 DE 1997, DEL MINISTERIO
DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION.

SANTIAGO, 08/06/2001

DIARIO OFICIAL

N° 36.986 Fecha: 14.06.01

DTO. EXENTO N° 307

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 652 de 1997, N° 355 de 1995 y N° 572 del 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum N° 062 de 24 de enero del 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio Ord. N° 73, de 13 de octubre del 2000; por la Subsecretaría de Marina en Oficio S.S.M. ORD. N° 12.210/5589 S.S.P. de 13 de diciembre del 2000; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile en Oficio SHOA Ordinario N° 13.000/7 S.S.P. de 09 de enero del 2001.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas aprueban la ampliación del área de manejo denominada Maitencillo, V Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

DECRETO :

Artículo único.- Modifícase el Decreto Supremo Nº 652, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la V Región, en el sentido de reemplazar el numeral 11) del artículo 1º por el siguiente:

11) En el sector denominado Maitencillo, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM 3230-7115; ESC. 1:50.000; 1ª ED. 1995)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	32° 38' 21,89"	71° 26' 01,92"
B	32° 38' 18,32"	71° 26' 02,10"
C	32° 38' 17,51"	71° 26' 12,46"
D	32° 38' 22,05"	71° 26' 28,75"
E	32° 38' 35,67"	71° 26' 42,55"
F	32° 38' 47,83"	71° 26' 49,54"
G	32° 39' 16,21"	71° 26' 49,54"
H	32° 39' 16,21"	71° 26' 29,61"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALVARO DIAZ PEREZ
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción
Subrogante

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.,
Daniel Albarran Ruiz Clavijo, Subsecretario de Pesca.